

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2024-00031
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: CARLOS VIRGILIO ORTIZ CASTILLO

Al reunir la demanda los requisitos formales, con fundamento en el artículo 82, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE

PRIMERO librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra CARLOS VIRGILIO ORTIZ CASTILLO portador de la cédula número 80.320.142, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.) Por la suma de \$2'832.854, por concepto del capital impagado desde el día 2 de abril de 2024 que consta en la obligación N° 725031760129009¹.
- 2.) Por la suma \$471.084 que corresponde a los intereses corrientes o de plazo, liquidados desde el 13 de abril de 2023 al 2 de abril de 2024.
- 3.) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del valor del capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 3 de abril de 2024 hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra CARLOS VIRGILIO ORTIZ CASTILLO portador de la cédula número 80.320.142, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.) Por la suma de \$9'999.376, por concepto del capital impagado desde el día 2 de abril de 2024 que consta en la obligación N° 725031760127789².

¹ Pagaré 031766100005671, suscrito el 8 de octubre de 2022.

² Pagaré 031766100005614, suscrito el 2 de agosto de 2022.

- 2.) Por la suma \$1´474.577 que corresponde a los intereses corrientes o de plazo, liquidados desde el 19 de febrero de 2023 al 2 de abril de 2024.
- 3.) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del valor del capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 3 de abril de 2024 hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra CARLOS VIRGILIO ORTIZ CASTILLO portador de la cédula número 80.320.142, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.) Por la suma de \$15´713.026, por concepto del capital impagado desde el día 2 de abril de 2024 que consta en la obligación N° 725031760122429³.
- 2.) Por la suma \$2´182.096 que corresponde a los intereses corrientes o de plazo, liquidados desde el 29 de abril de 2023 al 2 de abril de 2024.
- 3.) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del valor del capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 3 de abril de 2024 hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

CUARTO librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra CARLOS VIRGILIO ORTIZ CASTILLO portador de la cédula número 80.320.142, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.) Por la suma de \$1´499.940, por concepto del capital impagado desde el día 2 de abril de 2024 que consta en la obligación N° 4866470215036914⁴.
- 2.) Por la suma \$159.449 que corresponde a los intereses corrientes o de plazo, liquidados desde el 19 de mayo de 2023 al 2 de abril de 2024.
- 3.) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del valor del capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 3 de abril de 2024 hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

QUINTO: Sobre costas en su oportunidad procesal se decidirán.

Notifíquese personalmente esta providencia a la parte ejecutada, conforme los artículos 291 y siguientes del C.G.P, o en la forma prevista en el Decreto 2213 de 2022, con un término de traslado de 10 días.

³ Pagaré 031766100005343, suscrito el 5 de octubre de 2021.

⁴ Pagaré 4866470215036914, suscrito el 5 de octubre de 2021.

Reconocer personería a la abogada JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS, quien obra como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Juez

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a7a1dc73ea1eb09793c5e906e45b000f713d62672df7417205ba46728c1eb8**

Documento generado en 09/05/2024 09:30:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>